



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Ref.: Pertenencia – Auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00581-00

En virtud a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Adecúese el poder en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020). Igualmente, deberá indicar la clase de prescripción que se pretende (ordinaria o extraordinaria)
3. Aclárese el acápite de pruebas, en el sentido de precisar si la documental aportada, será solicitada como prueba en el proceso.
4. Adecúese el acápite de pruebas, en el sentido de aportar como prueba el dictamen pericial del inmueble a usucapir o, en caso de no contar con el mismo, indique si requiere de un término prudencial para aportarlo al plenario.
5. Corrijase la demanda y el poder en el sentido de dirigirla también contra las personas indeterminadas.
6. Alléguese el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 ibídem.
7. Allegar el plano catastral de los inmuebles, actualizados.
8. Adósesse el avalúo catastral del año 2021, respecto de los bienes inmuebles descritos en los hechos de la demanda.
9. Dirigir la demanda a este juzgado de conformidad con el numeral 1° del CGP.
10. Enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. Apórtese los anexos de la demanda de manera legible, dado que algunas copias se encuentran distorsionadas lo cual impide su estudio.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91 fijado hoy 15/7/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

CRAB

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ef3d76cf17b4184a9c0ce07d958cefd4978a455f9e2018e6d9213303b6c02f

Documento generado en 14/07/2021 08:19:15 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>